



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 13 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

POR CUANTO:

VIENDO:

En sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2025, el Expediente Administrativo N° 0438-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, suscrita por el administrado, Sr. Israel Marca Truevas, Informe N° 008-2025-JEBQ-OGRD-MDSCF de fecha 12 de febrero de 2025 de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 086-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025 de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0152-2025-OLCP-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 087-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 020-2025-GPP-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 210-2025-GM-MDSCF de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad de forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en usos o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo municipal;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;**

" Capital del Vino y del buen Pisco "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA



Que, mediante Expediente Administrativo N° 0438-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, el Sr. Israel Marca Truevas, en su calidad de presidente del Comité de Desarrollo Local del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés, solicita apoyo económico para la adquisición de materiales de construcción destinados al cuarto de bomba de la II Etapa del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés, debido al avanzado deterioro de la infraestructura actual, cuyo posible colapso pondría en riesgo el abastecimiento de agua para la población;



Que, mediante Informe N° 008-2025-JEBQ-GRD-MDSCF de fecha 12 de febrero de 2025 de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, en atención a la solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N° 0438-2025, informa que, tras la inspección ocular realizada, se verificó que la caseta de bombeo se encuentra en estado de ALTO PELIGRO, con riesgo de colapso. Esta situación podría afectar el tanque cisterna que abastece a la población del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés II Etapa. En consecuencia, se recomienda realizar un estudio de mercado de los materiales requeridos, con el propósito de estimar el costo promedio de inversión;



Que, mediante Informe N° 086-2025-GM-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente solicitando realizar el estudio de mercado de los materiales requeridos, a fin de estimar el costo promedio de inversión para el apoyo económico destinado a la compra de materiales de construcción del cuarto de bomba de la II Etapa del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés;



Que, mediante Informe N° 0152-2025-OLCP-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el estudio de mercado solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el apoyo económico destinado a la compra de materiales de construcción del cuarto de bomba de la II Etapa del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés, obteniendo la cotización por el monto de S/ 551.00 (Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 087-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en verificación de la necesidad de la población de la II Etapa del Anexo Nuevo San Andrés y contando con el estudio de mercado por un monto de S/. 551.00, solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente. Asimismo, de ser favorable la disponibilidad presupuestal, se requiere que se derive al pleno del concejo para su evaluación y/o aprobación del apoyo económico destinado a la compra de materiales de construcción del cuarto de bomba de la II Etapa del Anexo Nuevo San Andrés, a favor del Sr. Israel Marca Truevas, presidente del Comité de Desarrollo Local del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés, con el fin de que la población pueda llevar a cabo la construcción del referido cuarto de bomba;



Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 020-2025-GPP-MDSCF de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/. 551.00 (Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 210-2025-GM-MDSCF de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita elevar al pleno del Concejo Municipal para su deliberación de conformidad a sus facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió un informe oral favorable en el cual evaluó la viabilidad legal de la solicitud presentada por el Sr. Israel Marca Truevas, presidente del Comité de Desarrollo Local del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés, recomendando la deliberación y aprobación del apoyo económico para la compra de los materiales de construcción del cuarto de bomba de la II Etapa del Asentamiento Humano Nuevo San Andrés al Concejo Municipal, conforme a la normativa vigente y en base a los informes técnicos y presupuestales previamente presentados;

Estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Artículo 194° de la Constitución Política, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; lo siguiente:

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **APOYO ECONÓMICO** por el monto de S/. 551.00 (Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles) a favor del Sr. ISRAEL MARCA TRUEVAS, destinado a la compra de materiales de construcción para la edificación del cuarto de bomba de la II Etapa del Anexo Nuevo San Andrés del Distrito de Santa Cruz de Flores, debiendo rendir de manera sustentada los gastos realizados.

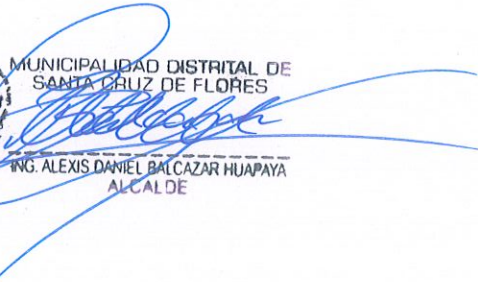
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como a las áreas competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recabar el sustento de los gastos realizados por el Sr. ISRAEL MARCA TRUEVAS, destinado a la compra de materiales de construcción para la edificación del cuarto de bomba de la II Etapa del Anexo Nuevo San Andrés del Distrito de Santa Cruz de Flores, debiendo poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes; y a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES
ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE



" Capital del Vino y del buen Pisco "